

#291

#272

Ley que designa con el nombre de "Miguel Ángel
Brache Molina" una Escuela en Captao
Lemosin Prov. Espaillat. -

15-3-68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Núm: 12111

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

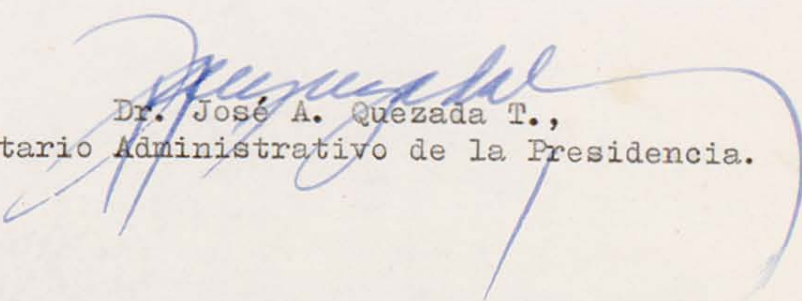
15 MAR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No. 59, de fecha 13 de marzo de 1968, cúpleme informarle, que - la Ley mediante la cual se designa con el nombre de Miguel Angel Brache Molina, la Escuela "La Penda", de la Jurisdicción de Cayetano Germosén, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el No. 272.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 00082

Santo Domingo de Guzmán
6 de Marzo de 1968.

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Dipu-
tados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir
a usted el anexo proyecto de ley por medio del cual
se designa con el nombre de Miguel Angel Brache Mo-
lina, la Escuela "La Penda" de la jurisdicción de
Cayetano Germosén, del Municipio de Moca, Provin-
cia Espaillat.

Esta moción fué presentada por los
diputados Dr. Patricio G. Badía Lara y Federico Co-
llado G.

Muy atentamente,

Patricio G. Badía Lara

Patricio G. Badía Lara
Presidente Cámara de Diputados.

PGBL.
gCG

*aprobado
en 1^a día / 12
de agosto de 1968*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que Miguel Angel Brache Molina fué persona que se distinguió por su altruísmo y sentimientos filantrópicos y un incansable luchador por el progreso de la jurisdicción de Hato Viejo, Cayetano Germosén, Municipio de Moca.

CONSIDERANDO: que también impulsó el progreso intelectual en dicha comarca, llegando a donar los terrenos y maderas para la edificación de dicha escuela.

Vista la solicitud elevada por el Comité Pro Construcción de la Escuela de La Penda.-

Visto el Art. 10. de la Ley No. 49 de fecha 26 de octubre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 4 de Julio de 1960.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se designa con el nombre de Miguel Angel Brache Molina, la Escuela "La Penda" de la jurisdicción de Cayetano Germosén, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, año 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente

Juan Esteban Olivero
Secretario ad-hoc

Caridad R. de Sobrino
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

... que se distinguen por su actividad y entusiasmo...
... en el momento de la independencia...
... de la República de la América...

... de 1902, que modifica la ley no. 123 del 4 de Julio de 1900...

... en el momento de la independencia...

... en el momento de la independencia...



REGISTRADA con el Número 123 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de una
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad Trujillo R. D. 5 de Mayo de 68

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Núm.-

00060

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de marzo de 1968

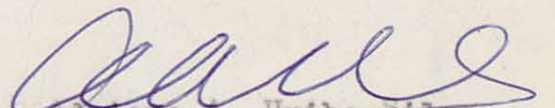
Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 00082 de fecha 6 de marzo del año en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de Miguel Ángel Brache Molina, la Escuela "La Penda" de la Jurisdicción de Cayetano Germosén, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Núm.- 00059

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
13 de marzo de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle
el Proyecto de ley por medio del cual se designa con
el nombre de Miguel Ángel Brache Molina, la Escuela
"La Penda" de la jurisdicción de Cayetano Germosén,
del Municipio de Moca, Provincia Espaillata.

Con sentimiento de la más distinguida
consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
VicePresidente en Funciones.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que Miguel Angel Brache Molina fué persona que se distinguió por su altruismo y sentimientos filantrópicos y un incansable luchador por el progreso de la Jurisdicción de Hato Viejo, Cayetano Germosén, Municipio de Moca.

CONSIDERANDO: Que también impulsó el progreso intelectual en dicha comarca, llegando a donar los terrenos y maderas para la edificación de dicha escuela.

VISTA la solicitud elevada por el Comité Pro Construcción de la Escuela de la Penda.

VISTO el Art. 1o. de la Ley No. 49 de fecha 26 de octubre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 4 de Julio de 1950.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se designa con el nombre de Miguel Angel Brache Molina, la Escuela "La Penda" de la jurisdicción de Cayetano Germosén, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(FDOS)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero
Secretario Ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Marzo del año mil no-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de la Federación es el órgano que garantiza el cumplimiento de la Constitución y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, por lo que es necesario que el Poder Judicial de la Federación sea fortalecido y que se le otorgue el rango de Poder Judicial de la Federación, para que pueda ejercer sus funciones de manera independiente y autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, el Poder Judicial de la Federación debe ser fortalecido y se le debe otorgar el rango de Poder Judicial de la Federación, para que pueda ejercer sus funciones de manera independiente y autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En Santo Domingo, a los 13 días del mes de Mayo de 1968.



7^a LEGISLATURA Ord. de 1968
REGISTRADA AL No. 288
en el folio del libro 14. P...
No. de Decretos de Leyes - Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de folios
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

ABUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se declara con el nombre de Miguel Ángel Pesquera Molina, la escuela "Las Flores" de la verificación de Caguas, en Comarca, del Municipio de Ponce, Provincia de Pinar del Río.

Señores Senadores y señores: Para la independencia y los de la ley-
carácter.

[Faint signature]

[Faint signature]
Johanna A. Escobar de Pérez
Secretaría.

[Faint signature]

[Signature]
Santo Domingo, 13 de Mayo. 1968
Jefe de las Oficinas del Senado

17a LEGISLATURA del 1968
REGISTRADA AL No. 288
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

